Granada = A lo qual Respondieron no ha lugar lo
pedido, por tener como tienen pleito pendiente sobre
la dha mojonera en dha Rl Chancilleria = Y porque
no es justo, que se quede en esta forma y no sean castiga
dos los que han cometido el dho delito, y el Concejo Justi
cia, y Rejimiento de la dha Villa de pliego, por no haver cum
plido con su obligacion asi en asistir a dha Visita, como Re
formar dhos mojones, por estar como esta esta Villa en pose
sion, por muchos años a esta parte, y aver se puesto dha mo
jonera en virtud de Jecuria de interin despachada, por
dhos señores, y para que todo se les Represente, y se embie Re
ceptor a costa de la dha Villa de pliego, para la Reformacion
y la Reedificacion de dhos mojones es necesario imbiar per
sona a la Ciudad de Granada, para que Represente todo lo
Referido ante dhos señores a Cordavan, y acordaron, que
Dn Juan Guillen mayordomo de los propios, y Rentas del
Concejo de esta dha Villa de, y entrega a Alonso Garcia Chan
do Alguacil mayor de esta dha Villa quatrocientos Reales para
que haga la defensa que le combiniere a esta dha Villa para
cuio efecto es nombrado, y baia a la dha Rl Chancilleria
y lleve los papeles que combengan, y sean necesarios, para
su defensa por cuio trabajo, y ocupacion del dho pleito se le
señala por cada un dia de los que se ocupare en hacer la defensa
de esta dha Villa estada, y da, y buelta quince Reales para su ali
mento, y sustento de su cavalgadura, y se le paguen, por dho ma
yordomo, por ser, y tocar a esta Villa el defender sus
termines, y Jurisdicion, para cuio efecto son sus propios que
con traslado de este acuerdo, y Recivo del dho Alonso Garcia
asi de los quatrocientos Reales para el dho pleito como de el
dinero que le entregase el dho mayordomo, por quenta de lo
que le ba señalado se le libraran, y haran buenos en las
quentas, que diere de los maravedis de su cargo y asi